

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós

EJECUTIVO No. 110013103027**20210031800**

C02MedidaCautelar

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observado que en la solicitud de medida cautelar se indica a una persona que no es demandada y en providencia de fecha 5 de octubre de 2021 se ordenó la medida contra la parte ejecutada, es del caso indicar que en la providencia se incurrió en yerro, y atendiendo a que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes procede declararla ineficaz, por tanto, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

- 1.- Declarar sin valor y efecto la providencia de fecha 5 de octubre del año 2021 obrante en el C02 consec. 02 pdf 1/1. En consecuencia.
- 2.- Negar el decreto de la medida cautelar por cuanto la misma se dirige contra una persona que no es parte demandada.

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3db4ba45a369802c0ff05dc6b78a0c86b4a14f44d993bbcaa519f4ea76f3b9d**

Documento generado en 11/05/2022 06:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>